



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Garantía Real
Radicado : 680014003001-2022-00083-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2022

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve de junio de dos mil veintidós

En escrito anterior la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en los siguientes: Pagaré No. 900087737, Pagaré No. 900087738 y Pagaré No. 900087739., se levanten las medidas y se archive el expediente, y se desglosen los documentos presentados con la misma.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado. Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso instaurado por **BANCOLOMBIA SA** a través de apoderado judicial contra **ICMACOL SAS, NELSON SOTO DELGADO Y DIANA CAROLINA SOTO GAMBOA**, por **PAGO** de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de este Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Se advierte que las obligaciones continuas vigente a favor de la entidad demandante BANCOLOMBIA

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga 30 de junio de 2022

Firmado Por:

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8be6321fbe5e6e321465da16e35aadde6de04282baa46ae49255f21b6e0a2c3f

Documento generado en 29/06/2022 10:20:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**